



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



MEMORANDO PAN-GR-2013- 0296

DE: GABRIELA RIVADENEIRA
Presidenta

PARA: DRA. LIBIA RIVAS O.
Secretaria General

ASUNTO: Difundir Proyecto

FECHA: Quito, 19 OCT. 2013

Trámite **156342**
Codigo validación **NHD9DX00JD**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 18-oct-2013 13:14
Numeración pan-gr-2013-0296 documento
Fecha oficio 18-oct-2013
Remitente RIVADENEIRA BURBANO
GABRIELA ALEJANDRA
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/cta/estadoTramite.jsf>

Señora Secretaria, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el **"PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN SEGURIDAD SOCIAL Y DECLARACIÓN DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ECUADOR"**, remitido por el asambleísta Armando Aguilar, mediante oficio No. 84-AA-AN-2013; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente

Atentamente,

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



San Francisco de Quito, 14 de octubre de 2013
Oficio. No. 84 -AA-AN-2013

Trámite **155777**

Código validación **XOSL7XXFLK**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **14-oct-2013 16:20**

Numeração documento **84-aa-an-2013**

Fecha oficio **14-oct-2013**

Remitente **AGUILAR PLACIDO ARMANDO**

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/secretaad/tramite.jsf>

Señora
Gabriela Rivadeneira Burbano
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

8/10/13

De mi consideración:

En calidad de asambleísta por la provincia de Sucumbíos y miembro de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, me dirijo a su autoridad para expresarle un cordial saludo, exponer y solicitar lo siguiente:

De conformidad al numeral 6 del artículo 120, numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y en concordancia con el artículo 54 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento el **PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN SEGURIDAD SOCIAL Y DECLARACIÓN DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ECUADOR**, con la finalidad de que se le dé el trámite correspondiente.

Seguro de contar con su atención, anticipo mi agradecimiento,

Atentamente,



Dr. Armando Aguilar
ASAMBLEÍSTA POR SUCUMBÍOS DE APAIS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República, vigente desde el 20 de octubre del 2008, garantiza que el sistema de seguridad social es público y universal y que no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. Además, dispone que la protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.

En la Consulta Popular y Referéndum del 07 de mayo del 2011, la mayoría de la población ecuatoriana se pronunció a favor de la penalización por la no afiliación al seguro social; pero, más allá de las acciones punitivas, es necesario promover una cultura de la seguridad social basada en los principios y valores que la sustentan

En la Asamblea Nacional se han impulsado y aprobado reformas a la Ley de Seguridad Social, que han permitido un mejoramiento de las pensiones jubilares y ampliaron la cobertura en atención de salud a los hijos, hijas y cónyuges de las y los afiliados (as); pero, paralelamente al mejoramiento de los derechos debemos impulsar acciones para el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, a fin de fortalecer el sistema de seguridad social en el Ecuador.

A pesar de los avances que hemos tenido en materia de seguridad social, la mayoría de la población ecuatoriana desconoce sus derechos y deberes relacionados con la seguridad social; por ello es necesario: concienciar, sensibilizar e involucrar a la población ecuatoriana, desde una edad temprana y hasta la edad adulta; a través de la educación formal y no formal, respecto de valores y principios de la Seguridad Social, promoviendo la integración Regional para la generación de un cambio cultural integral, mediante la difusión y divulgación de los valores y beneficios asociados al sistema de la Seguridad Social.

A nivel de América Latina y el Caribe, operan organismos internacionales y regionales que promueven el mejoramiento permanente de los sistemas de seguridad social continentales, entre los que se destacan: La Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) que agrupa a las instituciones de seguridad social de América Latina y del Caribe; la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS); La Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS).

Los representantes de los organismos internacionales y regionales que actúan en la región en materia de seguridad social, reunidos en la ciudad de

Am



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Guatemala, con oportunidad de la XXV Asamblea General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, invitan a los estados nacionales a declarar a la última semana de abril como la “**Semana de la Seguridad Social**” en honor a que el 27 de abril de 1955 entró en vigencia el Convenio 102 (Norma Mínima) y que conjuntamente con la Declaración de Filadelfia constituye una

de las referencias mundiales de mayor relevancia, influencia e impacto en materia de seguridad social.

La República del Ecuador tiene una vasta trayectoria y tradición en materia de seguridad social y ha incorporado recientemente en la Constitución Nacional la necesidad de su universalización. Para llevar a cabo este objetivo constitucional se hace imprescindible la participación del conjunto de los ecuatorianos y ecuatorianas; y, para que ello ocurra, es necesario que cada uno conozca sus derechos, pero también sus obligaciones. En ese sentido, la vinculación entre la educación y la seguridad social se hace palmaria.

El Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), órgano de docencia y capacitación en materia de seguridad social de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), organismo internacional al que adhieren el conjunto de las naciones latinoamericanas y del Caribe, a través de los organismos nacionales que la brindan, se encuentra empeñado en llevar adelante un programa en pos de promover la participación de la sociedad para concienciar al conjunto de la población del continente en la necesidad de valorar los principios de la seguridad social.

Para llevar adelante el programa “Estrategia Regional para una Ciudadanía con Cultura en Seguridad Social: Seguridad Social para Todos”, el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), tiene elaborados los contenidos técnicos, educativos y pedagógicos de los principios y valores que sustentan a la seguridad social, han diseñado e implementado una plataforma educativa virtual orientada a la capacitación docente, la cual incluye actividades lúdicas y recreativas a desarrollar con sus alumnos. De esta manera, se puede disponer del diseño de materiales didácticos y actividades para diferentes modalidades, todos ellos destinados a la ejecución del proyecto en la región a través de campañas educativas, campañas mediáticas y plataformas tecnológicas de información y capacitación, con la finalidad de fortalecer una acción colectiva regional.

Actualmente el desafío en materia de seguridad social de las naciones latinoamericanas pasa por lograr un salto cualitativo, avanzando en la universalización de los derechos y para ello la educación y la formación de los ciudadanos y ciudadanas es, sin duda, el más certero de los caminos. Cabe destacar el rol fundamental que cumple la educación, la formación y la cultura de la Seguridad Social para un desarrollo económico y social sustentable en los países latinoamericanos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Ecuador no escapa a esa realidad, en las instituciones educativas ecuatorianas se forman los futuros integrantes de la sociedad en su conjunto: trabajadores, empresarios, intelectuales y dirigentes, entre otros. Por ende; el desafío es de la sociedad toda, es una tarea ineludible y de largo plazo, la formación y el desarrollo de los valores y principios en seguridad social para todos y todas.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

UNO.- Que, el Art. 34 de la Constitución de la República dispone que: "El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el autosustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.

DOS.- Que, el Art. 368 de la Constitución de la República establece que: "El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.

TRES.- Que la Carta Internacional de Derechos Humanos, expresa que: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, en función de la organización y los recursos de cada estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad".

CUATRO.- Que, la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), reunidos en Guatemala el 3 de noviembre del 2009, con oportunidad de la "XXV Asamblea General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social", aprobaron la "Declaración de Guatemala" en respuesta a la

Am



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

crisis y en aras de una sostenibilidad de largo plazo apoyada en la colaboración, educación y cultura de la seguridad social. La Declaración de Guatemala, promueve que los países adherentes declaren la última semana de abril como la "Semana de la Seguridad Social" en honor al 27 de abril de 1955, día en que entró en vigencia el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo OIT (Norma Mínima) y que conjuntamente con la Declaración de Filadelfia constituyen una de las referencias mundiales de mayor relevancia, influencia e impacto en materia de seguridad social.

CINCO.- Que, La seguridad social es un Derecho Humano fundamental que acompaña a las personas desde su nacimiento y hasta su muerte, el desarrollo de estrategias y políticas eficientes de seguridad social y de una cultura de la seguridad social, que concuerden con los objetivos del desarrollo del milenio aprobados en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, realizada en septiembre del 2.000 y la Agenda Hemisférica de Trabajo Decente 2006-2015 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

SEIS.- Que, el Art. 6.- **Obligaciones**, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece que: **"La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa y de los principios y fines de esta ley"**; y, de manera expresa determina las siguientes obligaciones adicionales del Estado: en el literal r) dispone que las entidades educativas desarrollen una educación en participación ciudadana y exigibilidad de derechos, entre otras. En el literal v) del citado artículo, establece lo siguiente: **"Garantizar una educación para la democracia, sustentada en derechos y obligaciones, en principios y valores, orientada a profundizar la democracia participativa de los miembros de la comunidad"**

La Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, aprueba la siguiente:

LEY DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN SEGURIDAD SOCIAL Y DECLARACIÓN DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ECUADOR

Art. 1.- Principios de la Seguridad Social.- La Seguridad Social se sustenta en los principios consagrados en la Constitución de la República, que definen y rigen las decisiones, cumplimiento de obligaciones en el ámbito público y privado y la implementación y ejecución de políticas públicas para el ejercicio pleno de este derecho:

- a. **Solidaridad.-** Es la ayuda entre todas las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado de salud, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- b. **Obligatoriedad.-** Es la prohibición de acordar cualquier afectación, disminución, alteración o supresión del deber de solicitar y el derecho de recibir la protección del Seguro General Obligatorio.
- c. **Universalidad.-** Es la garantía de iguales oportunidades a toda la población asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, educación, ocupación o ingresos,
- d. **Equidad.-** Es la entrega de las prestaciones del Seguro General Obligatorio en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y a la necesidad de amparo de los beneficiarios, en función del bien común.
- e. **Eficiencia.-** Es la mejor utilización económica de las contribuciones y demás recursos del Seguro General Obligatorio, para garantizar la entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios.
- f. **Subsidiaridad.-** Es el auxilio obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.
- g. **Suficiencia.-** Es la entrega oportuna de los servicios, las rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio, según el grado de deterioro de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingreso del asegurado.
- h. **Transparencia.-** Es la entrega oportuna de la información referente al manejo de los recursos, la ejecución de programas, prestaciones sociales, inversiones y la ejecución de políticas públicas relacionadas con el Seguro General Obligatorio y con el Sistema de Seguridad Social Público y Universal.
- i. **Participación.-** Es la participación protagónica de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, en la toma de decisiones, planificación, gestión y control popular; referente a la ejecución de programas, prestaciones sociales y la ejecución de políticas públicas relacionadas con el Seguro General Obligatorio y con el Sistema de Seguridad Social Público y Universal.

Art. 2.- Promoción de la Cultura en Seguridad Social.- Las instituciones, empresas, organismos y demás entidades públicas y privadas, vinculadas con la educación, el trabajo y la seguridad social; desarrollarán acciones, programas y actividades, tendientes a promover la cultura en Seguridad Social, con la finalidad de conseguir un mayor nivel de conciencia sobre la importancia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

de la seguridad social y el ejercicio cotidiano de los valores y principios que la sustentan.

Las políticas públicas de las instituciones relacionadas con la educación y la seguridad social, se orientarán hacia el aumento de los niveles de educación en seguridad social, a fin de que la población conozca sus derechos y deberes asociados a la seguridad social.

Art.3.- Instituciones encargadas de la Promoción de la Cultura en Seguridad Social.- De acuerdo a su ámbito de competencias, posibilidades económicas y logísticas; los ministerios de: Educación, Inclusión Económica y Social (MIES), Relaciones Laborales; así como también, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las

Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) y demás entidades públicas y privadas, vinculadas con la educación y la seguridad social, en el ámbito nacional y territorial, planificarán y ejecutarán acciones relacionadas con la Promoción de la Cultura en Seguridad Social.

Art. 4.- Coordinación interinstitucional para la Promoción de la Cultura en Seguridad Social.- Los ministerios de: Educación, Inclusión Económica y Social (MIES), Relaciones Laborales, así como también, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) y demás entidades públicas y privadas, vinculadas con la educación y la seguridad social; podrán suscribir convenios, acuerdos, resoluciones y otros instrumentos legales en el ámbito de sus competencias; con la finalidad de coordinar, implementar y ejecutar la Promoción de la Cultura en Seguridad Social

Art. 5.- Adopción del Programa: “Estrategia Regional para una ciudadanía con cultura en Seguridad Social – Seguridad Social para Todos”.- Los ministerios de: Educación, Inclusión Económica y Social (MIES), Relaciones Laborales; así como también, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) e Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), asumirán como referente el Programa: “Estrategia Regional para una ciudadanía con cultura en seguridad social: Seguridad Social para Todos”, que impulsa y promueve el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), con el apoyo de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), de la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS) y de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), conforme a la Declaración de Guatemala que conjuntamente suscribieron dichos organismos internacionales.

Art. 6.- Incorporación de contenidos, referentes a la Promoción de la Cultura en Seguridad Social, en los programas del Currículo Nacional.- La

Am



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Autoridad Educativa Nacional, de acuerdo a sus competencias, autorizará la inclusión de contenidos referentes a la Promoción de la Cultura en Seguridad Social; los mismos que serán incorporados como ejes transversales en los programas del Currículo Nacional. Para la definición y priorización de contenidos referentes a la seguridad social, coordinará con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y con el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL).

Además, aprobará los programas y proyectos a desarrollarse a nivel nacional, referentes a la Promoción de la Cultura en Seguridad Social y vigilará su correcta y oportuna ejecución.

Art. 7.- Estímulo para las y los docentes que participen en los procesos de formación continua para promover la Cultura en Seguridad Social.- Al amparo de lo que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su

Reglamento General y demás disposiciones legales; los y las docentes de las instituciones educativas públicas y particulares, podrán participar en el proceso de formación continua relacionada con la Promoción de la Cultura en Seguridad Social. El Ministerio de Educación, validará este proceso de formación, como parte del cumplimiento de requisitos para ascensos de categoría.

Art. 8. Declaración de la Semana de la Seguridad Social.- Declárase como la "Semana de la Seguridad Social", la última semana del mes de abril de cada año, en honor al 27 de abril de 1955, día en que entró en vigencia el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo OIT (Norma Mínima), que conjuntamente con la Declaración de Filadelfia, constituye una de las referencias mundiales de mayor relevancia, influencia e impacto en materia de Seguridad Social.

Art. 9.- Campaña Nacional por una Cultura en Seguridad Social.- Durante la "Semana de la Seguridad Social", los ministerios de: Inclusión Económica y Social (MIES), Educación, Relaciones Laborales; y, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) e Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) y demás entidades públicas y privadas vinculadas con la educación y la seguridad social a nivel nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, participarán en la Campaña Nacional por una Cultura en Seguridad Social, en la que realizarán actividades relacionadas con los principios y valores de la seguridad social, sin perjuicio de la ejecución de actividades pedagógicas institucionales que se desarrollen en cumplimiento de la planificación docente institucional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En los lugares y centros de trabajo, públicos y privados; se organizarán y desarrollarán eventos relacionados con los principios y valores de la seguridad social, sin que ello implique suspensión de las actividades normales de trabajo.

Art. 10.- Rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la Promoción de la Cultura en Seguridad Social.- La última semana de abril de cada año y como parte de las actividades de la "Semana de la Seguridad Social", las entidades públicas que a continuación se detallan rendirán informes a la Asamblea Nacional:

- a. El Ministerio de Educación, informará a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; los avances alcanzados en el proceso de formación continua, relacionada con la promoción de la Cultura en Seguridad Social, sobre la implementación y difusión de contenidos referentes a la Seguridad Social, en la ejecución de los programas del Currículo Nacional.
- b. Los ministerios de: Inclusión Económica y Social (MIES) y Relaciones Laborales; así como también, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) e Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL); informará a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social; sobre los avances en materia de cumplimiento de derechos y obligaciones relativos a la seguridad social; así como también, los avances relacionados con la disposición constitucional que garantiza la seguridad universal

Art. 11.- Reglamentación.- Dentro de los ciento veinte días posteriores a su publicación el Presidente Constitucional de la República, conforme a lo dispuesto en la Constitución, expedirá el Reglamento necesario para la aplicación de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los..... días del mes de..... del año de.....